



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0134 -2024-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 28 NOV. 2024

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 077-2024-GRA-DRAA-OAJ**, de fecha 01 de octubre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Abog. **ILICH PAVEL BARRENECHEA GUERRERO** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; **Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, mediante **PROCESO JUDICIAL** tramitado por ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO DE HUARAZ, SIGNADO CON EL EXP. N° 2018-01823; se declaró la nulidad de la Resolución Gerencial Regional número 007-2018-GRA/GRDE, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciocho; y en consecuencia se ordenó a la entidad demandada, la DRA-A, le RECONOZCA EL DERECHO DE SER CONSIDERADA COMO CONTRATADA PERMANENTE; se le incorpore a planilla dentro de los alcances del Decreto Legislativo número 276, al estar bajo los alcances de la Ley número 24041, en la condición de **TRABAJADORA DE NATURALEZA PERMANENTE;**

Que, mediante Resolución número seis de fecha 21 de junio del 2021; **EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO DE HUARAZ; FALLA: Declarando FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por la accionante doña **MARGARITA ALBINA LÓPEZ CALVO**, contra el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con citación del PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en consecuencia, declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional número 007-2018-GRA/GRDE, de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho; y por lo tanto **ORDENA** a la entidad demandada Gobierno Regional de Ancash, por intermedio de su funcionario competente y en el plazo de CINCO (05) DÍAS de notificado con la sentencia, cumpla con expedir nuevo acto administrativo reconociendo a la demandante como trabajadora contratada para **LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE**, con la formalización del contrato respectivo y la inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente.

Que, la citada sentencia de primera instancia fue confirmada por las dos instancias superiores, como es la Sala Laboral de Huaraz, donde ratifica la sentencia de primera instancia. Habiendo interpuesto recurso de Casación la demandada por el Procurador del Gobierno Regional de Ancash, no habiendo Casado y ratificando la sentencia de primera instancia y la sentencia de vista, siendo ello así tendríamos un fallo firme.

Que, mediante el documento de solicitud de medida cautelar, la peticionante, recurre a esta Dirección Regional Agraria, a efectos de que se pueda reservar la plaza **DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE ANCASH, EN LA PLAZA N° 000012 (AIRHSP), N° 003 (CAP).**

Que, con fecha 25 de setiembre del año 2024, se ha emitido la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 107-2024-GRA-GRDE-DRA/OA. Mediante la cual se ha convocado el **Concurso Publico de Méritos N° 02-2024-GRA-GRDE-DRA/D**. y mediante su Art. Segundo se ha resuelto;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0134 -2024-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 28 NOV. 2024

RESERVAR del proceso de concurso, la plaza de secretaria IV, Nivel ST-A, Código de Plaza 00012.

Que, toda medida cautelar para ser amparada, debe de cumplir con ciertos presupuestos; la VEROSIMILITUD del derecho, invocado, el PELIGRO EN LA DEMORA, que son básicamente los que deben de ser acreditados, en esa medida, haciendo un breve análisis del caso concreto, tenemos que; en relación a la verosimilitud del derecho invocado esta se encuentra plenamente acreditada en razón de existir una sentencia firme, emanada de un proceso judicial, en esa misma línea argumentativa, respecto del peligro en la demora, (PERICULUM IN MORA), también se encuentra sustentado en el hecho de que a la fecha se tiene en trámite el **Proceso de Concurso Público de Méritos N° 02-2024-GRA-GRDE-DRA/D**, proceso en el cual se bien convocando 11 plazas vacantes dentro de las cuales se tiene la plaza **DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE ANCASH, EN LA PLAZA N° 000012 (AIRHSP), N° 003 (CAP)**, plaza que encuadra al perfil y que de ser puesta a concurso podría ser cubierta por alguno de los concursante, causando un grave perjuicio a la recurrente.

1. Que, El artículo 157 del TUO de la Ley 27444 (Decreto Supremo 004-2019-JUS) indica: "Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes **puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables**, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir" (el resaltado es nuestro).

Que, el otorgamiento de medidas cautelares, sustentado en una decisión fundamentada, solamente podrá materializarse si hubiera la posibilidad de que sin su adopción se arriesgase la eficacia de la resolución a emitirse posteriormente. En cualquier caso, deberá tenerse presente que estas medidas pueden ser modificadas o levantadas, ya sea de oficio o a pedido de parte, si suceden cosas nuevas o se llegaran a saber aspectos no conocidos al momento de adoptar una medida cautelar.

Que, Una de las medidas cautelares previstas en el ordenamiento jurídico procesal civil es la **medida cautelar de no innovar** prevista en el artículo 687 del Código Procesal Civil que indica "Ante la inminencia de un perjuicio irreparable, **puede el Juez dictar medidas destinadas a conservar la situación de hecho o de derecho cuya situación vaya a ser o sea invocada en la demanda** y, se encuentra en relación a las personas y bienes comprendidos en el proceso. Esta medida es excepcional por lo que se concederá sólo cuando no resulte de aplicación otra prevista en la ley". y en consecuencia, estando a las consideraciones antes vertidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de otorgamiento de medida cautelar administrativa, en consecuencia RESERVESE la Plaza 00012. Para la recurrente, MARGARITA ALBINA LOPEZ CALVO. Debiendo de exceptuarse del proceso de concurso convocado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 107-2024-GRA-GRDE-DRA/OA, siendo de remisión al acto administrativo antes mencionado



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 0134 -2024-GRA-GRDE-DRA/D**

Huaraz, 28 NOV. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución, a la recurrente Srta. MARGARITA ALBINA LOPEZ CALVO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional Agraria
Ing. César Josué Moyano Toledo
DIRECTOR REGIONAL